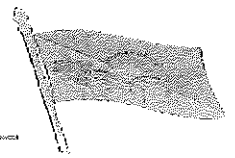


# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



*"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS N° 436-2025-OGRRHH-MPI

Ica, 22 de Setiembre del 2025

VISTO:

El Oficio N° 377-2025-PPM-MPI, emitido por la Procuraduría Pública Municipal, en el que pone de conocimiento la demanda de **DESNATURALIZACIÓN DE CONTRATO**, seguidos por **EDWIN CCAPCHA QUISPE** en el Expediente Judicial N° 00353-2023-0-1401-JR-LA-01, en el que se pone **A CONOCIMIENTO DE LAS PARTES PROCESALES**, el Informe Legal N°943-2025-AL-JLML-OGRRHH-MPI, emitido por el Área Legal de la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado;

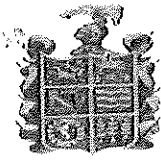
Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, se advierte el Oficio N°377-2025-PPM-MPI, de fecha 20 de marzo del 2025, la Procuraduría Pública Municipal, pone de conocimiento la demanda de **DESNATURALIZACIÓN DE CONTRATO**, seguidos en el Expediente Judicial N° 00353-2023-0-1401-JR-LA-01, y se dé cumplimiento a lo resuelto en la Resolución N° 18, emitida por el Primer Juzgado Especializado de Trabajo, de la Corte Superior de Ica.

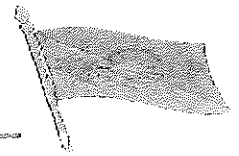
Por lo tanto **REQUIERE** a la demandada **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA** para que en el plazo de **VEINTE DIAS** de notificada **CUMPLA** con **INFORMAR** sobre las medidas adoptadas para el cumplimiento de la sentencia recaída en autos, relacionadas en : **1)CONSIDERAR** la existencia de un trabajo a plazo indeterminado sujeto al régimen laboral de la actividad privada entre las partes, del periodo 01 al 31 de marzo del 2022 y del mes de mayo al 31 de agosto del año 2022 **2)CONTRATE** un seguro de vida a favor de la parte demandante.

Que, de la responsabilidad funcional en las entidades estatales, deberá iniciarse el respectivo procedimiento administrativo disciplinario en contra de los funcionarios y/o servidores que fueron responsables de la contratación del personal





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



temporal que conllevo a la desnaturalización del contrato, y que ha originado el reconocimiento del derecho de estabilidad laboral del demandante;

Que, asimismo, en el inciso 2, del artículo 139° de la Constitución Política del Estado y del artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala: "Las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública, sin que éstos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa; estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial";

Que, bajo la premisa fáctica y jurídica señaladas, en mérito a las consideraciones expuestas, y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el TUO de la Ley del Procedimientos Administrativos General N° 27444, y en uso de las facultades conferidas en la Ordenanza Municipal N°010-2024-MPI y Decreto de Alcaldía N°007-2024-MPI;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DAR CUMPLIMIENTO** a lo resuelto por el Primer Juzgado Especializado de Trabajo, de la Corte Superior de Ica, mediante la Resolución N° 18, en sus propios términos, recalda en el Expediente Judicial N°00353-2023-0-1401-JR-LA-01, entre la Municipalidad Provincial de Ica y la parte demandante don EDWIN CCAPCHA QUISPE, en sus propios términos sin poder calificar su contenido, fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances;

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR EL CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO INDETERMINADO** suscrito con fecha 19 de Setiembre del 2025, en consecuencia **CONSIDERAR** al accionante don EDWIN CCAPCHA QUISPE, como un trabajador, sujeto al régimen laboral de la actividad privada, regulado por Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral del periodo 01 al 31 de marzo del 2022 y del mes de mayo al 31 de agosto del año 2022 ;

**ARTICULO TERCERO: CONTRATAR un SEGURO DE VIDA** a favor de la parte demandante;

**ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR** la presente resolución a la Procuraduría Pública Municipal para que proceda de acuerdo a su competencia;

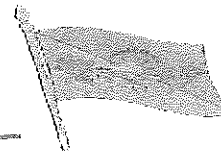
**ARTÍCULO QUINTO: REMITIR** los actuados a la **SECRETARIA TÉCNICA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO** de la Municipalidad Provincial de Ica, para que efectué el deslinde de responsabilidades a los que hubiera lugar;

**ARTÍCULO SEXTO : DISPONER** que la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Ica, notifique la presente resolución al





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



interesado y con las formalidades establecidas en los artículos 20° y 21° del TUO de la Ley N° 27444 - LPAG y demás órganos estructurado de la institución municipal para su cumplimiento y fines;



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
OFICINA DE GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS  
*Manuel A. Chacaltana García*  
Lic. Adm. Manuel A. Chacaltana García  
JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS